



Bogotá D.C, 02 de septiembre de 2019

Señora:

**NELLY FLOREZ VEGA**

Peticionario.

**Asunto:** Traslado por competencia Oficio radicado No. 2019PQRDE00681.

Respetada Señora Florez:

En atención a su solicitud allegada el pasado 29 de agosto del presente año al despacho del Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, Rafael Antonio González, señalada en el asunto, en la cual solicita se intervenga la **COOPERATIVA RAPICARGA EXPRESS**, me permito realizar las siguientes precisiones a partir de la competencia de esta Entidad:

Tenemos como primera referencia normativa el Decreto **4122 DE 2011** expedido el 2 de Noviembre, por medio del cual se transformó el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, "DANSOCIAL", en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias así:

Capítulo I, Transformación, Denominación, Objeto y Funciones de la nueva entidad:

**Artículo 1°. Transformación.** Transfórmese el Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria, "Dansocial", en Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, la cual se denominará Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, adscrita al Ministerio del Trabajo.

**Artículo 4°. Funciones.** Como consecuencia del cambio de naturaleza la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, además de las que determina la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales, cumplirá las siguientes funciones:

1. Diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias;
2. Elaborar los planes, programas y proyectos de fomento, desarrollo y protección del Estado con respecto a las organizaciones solidarias de conformidad con la política formulada por el Ministerio del Trabajo;
3. Coordinar los planes y programas para el desarrollo de las organizaciones solidarias, entre las diversas entidades del Estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal, así como frente a las funciones específicas que dichas instituciones públicas realicen en beneficio de estas organizaciones y en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las políticas formuladas por el Ministerio del Trabajo;
4. Coordinar redes intersectoriales, interregionales e interinstitucionales, para la promoción, formación, investigación, fomento, protección, fortalecimiento y estímulo del desarrollo empresarial, científico y tecnológico de las organizaciones solidarias;



5. Establecer estrategias que promuevan el fortalecimiento de las actividades de economía solidaria y el trabajo decente en estas organizaciones solidarias;
6. Adelantar estudios, investigaciones y llevar estadísticas que permitan el conocimiento de la realidad de las organizaciones solidarias y de su entorno, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, y que sirvan de fundamento para la formulación de la política pública;
7. Promover estrategias para la creación y desarrollo de los diversos tipos de organizaciones solidarias, para lo cual podrá prestar la asesoría y asistencia técnica, tanto a las comunidades interesadas en la integración de tales organizaciones, como a estas mismas;
8. Divulgar los principios, valores y doctrina por los cuales se guían las organizaciones solidarias y promover acciones para la educación solidaria, así como también la relacionada con la gestión socio- empresarial para este tipo de organizaciones;
9. Organizar los procesos de inducción y educación en la práctica de la economía solidaria y expedir certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de economía solidaria, de acuerdo con las orientaciones del Ministerio del Trabajo y
10. Las demás que le asigne la ley. Las normas anteriormente transcritas, son las que han dado vida a diversas entidades públicas del orden nacional que han asumido la responsabilidad de promover y mantener la evolución del sector solidario, llevándolo a actualizarse constantemente según las necesidades del día a día.

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, como se observó en la Norma es una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio del Trabajo, la cual tiene como objeto *“diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias y, para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política”*.

Así las cosas, y teniendo en cuenta su solicitud la Entidad que regula el control de legalidad de las cooperativas es la Superintendencia de Economía Solidaria más no la Unidad Administrativa de Organizaciones Solidarias tal y como lo señala la Ley 795 DE 2003. Veamos

*ARTÍCULO 34. “Entidades sujetas a su acción. El Presidente de la República ejercerá por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria que determine mediante acto general, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado. En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, las funciones serán asumidas por esta Superintendencia, mediante el establecimiento de una delegatura especializada en supervisión financiera, la cual recibirá asistencia tecnológica, asesoría técnica y formación del recurso humano de la Superintendencia Bancaria.*

*Para el efectivo ejercicio de sus funciones, así como de los objetivos de la supervisión, el control y la vigilancia asignados por la Constitución Política y las leyes, el Superintendente de la Economía Solidaria contará con las facultades previstas para el Superintendente Bancario, en lo que resulte aplicable a las entidades sujetas de su vigilancia. En consecuencia, el régimen de toma de posesión previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se aplica a las entidades sujetas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Economía Solidaria en lo que resulte pertinente de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.”*



Finalmente, y de conformidad con lo expuesto anteriormente, hemos procedido de conformidad con lo estipulado en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 a dar traslado de su petición a la Superintendencia de Economía Solidaria, toda vez que esta es la Entidad competente para atender su solicitud de manera oportuna y de fondo.

Cordialmente,

**Gloria Inés Lache Jiménez**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

**Anexo:** copia del traslado a la Superintendencia de la economía solidaria bajo el radicado No. 2019-CSO 3510

– uno (1) folios.

Proyectó  Luisa Fernanda Burgos Fuentes  
Profesional Especializado OAJ



Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2019

Señores:  
**SUPERSOLIDARIA**  
Superintendencia de la economía solidaria  
Ciudad

**ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**

No Rad: 2019CS03510  
Fecha: 2019/09/02 04:26:34  
Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA  
Rem: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Dest: SUPERSOLIDARIA  
No Folios: 2 No Anexos: 0

**ASUNTO: REMISIÓN POR COMPETENCIA.**

Cordial saludo,

La presente tiene como objetivo manifestarle, que el día 29 de agosto del presente año, allegó al despacho del Director Nacional, solicitud por parte de la señora NELLY FLOREZ VEGA, en la cual solicita que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias intervenga a la COOPERATIVA RAPICARGA EXPRESS.

Ahora bien, es importante señalar que mediante el Decreto 4122 de 2011, por medio del cual se transformó el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, "DANSOCIAL", en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias en su Capítulo I, denominado "Transformación, Denominación, Objeto y Funciones de la nueva entidad" en su **Artículo 1º**, nos indica lo siguiente "Transfórmese el Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria, "Dansocial", en la Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, la cual se denominará Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, adscrita al Ministerio del Trabajo, la cual tiene la tarea del fomento y el fortalecimiento de las organizaciones solidarias en Colombia (cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales, fundaciones, asociaciones, corporaciones, organismos comunales y grupos de voluntariado)".

En ese sentido, remitimos el oficio de la referencia con el fin de realizar los trámites y fines pertinentes relacionados con las funciones de control, inspección y vigilancia la cual está a cargo de esa Superintendencia de la Economía Solidaria.

Cordialmente,

**Gloria Inés Lache Jiménez**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

Anexo: copia de solicitud – un (1) folios.

Proyectó Luisa Fernanda Burgos Fuentes  
Profesional Especializado OAJ

